

ORDEN DE INICIO

Exp.: INV PASAPC A/SUM-033382/2026
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA QUIRÚRGICA
OFTALMOLÓGICA PARA EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE GETAFE

Este documento es copia del original
firmado. Se han ocultado datos personales
en aplicación de la normativa vigente.

D^a. MARÍA ZITA QUINTELA GONZÁLEZ, DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria, (B.O.C.M. n° 222 de fecha 17 de septiembre de 2021).

CONSIDERANDO

La Memoria Justificativa para la adquisición de **UNA MESA QUIRÚRGICA OFTALMOLÓGICA**, emitida por la Jefa de Contratación, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 24 de julio de 2026

ORDENA

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de **UNA MESA QUIRÚRGICA OFTALMOLÓGICA** para la correcta actividad quirúrgica del Servicio de Oftalmología Hospital Universitario de Getafe.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuado para este contrato según los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

No se exige clasificación empresarial.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, y los siguientes criterios de valoración:

- Criterios relacionados con los costes:
Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.

A: Presupuesto Base Licitación.

B: Presupuesto Ofertado

C: Presupuesto Ofertado más bajo.

P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos: 30%

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

- 1- Memoria de posiciones pre-programadas (permite más rapidez a la hora de empezar la cirugía)

-El sistema de control permite guardar y ejecutar de forma automática al menos tres (3) posiciones pre-configuradas (ej. Entrada paciente, Cirugía, Trendelenburg de emergencia).

Cumple criterio (acreditado mediante presentación de documentación que lo justifique)..... 5 puntos

No dispone de memorias programables/ no acredita.....0 puntos

- 2- Capacidad de carga dinámica certificada (permite poder operar a la mayoría de los pacientes sin discriminación por su peso).

Capacidad de carga máxima autorizada en movimiento igual o superior a 250 kg (acreditado mediante presentación de documentación que lo justifique)..... 5 puntos

Capacidad de carga inferior a 250 kg/no acredita..... 0 puntos

- 3- Arco quirúrgico regulable: El equipo incluye un arco de quirófano/anestesia acoplado directamente al cabezal, con regulación mecánica de altura y distancia, que funcione simultáneamente como soporte de campo estéril y soporte/apoyo de muñecas para el cirujano.

Cumple criterio (acreditado mediante presentación de documentación que lo justifique).....10 puntos

No cumple el criterio/ no acredita.....0 puntos

- 4- Plazo de garantía superior a lo exigido en pliegos (2 años) en meses (con este criterio se persigue disminuir los costes de mantenimiento.

$$P=10*((\text{plazo de garantía oferta}-24)/(\text{máximo plazo de garantía de las ofertas recibidas}-24))$$

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores deberán presentar declaración responsable de cumplimiento de alguna de las condiciones siguientes, relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 202 en el sentido del artículo 145.6 de la LCSP, en el momento de la licitación:

- Que la empresa cuenta en su plantilla con trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al que exige la legislación nacional.
- Que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Que la empresa, en la fabricación de los productos objeto del contrato ha adoptado medidas, o las va a adoptar, para la eliminación o reducción de sustancias nocivas para el medio ambiente.

Asimismo, deberán presentar con el requerimiento de documentación para poder adjudicar el contrato de la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial elegida; no procederá la adjudicación del contrato por tener la consideración de característica esencial.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones por tratarse de equipos (todo ello IVA excluido).

Base imponible:	21.000,00 euros
Importe del I.V.A.:	4.410,00 euros
Importe total:	25.410,00 euros

Valor estimado del contrato: 21.000,00 euros

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del mismo debería ser de 1 mes, ya que es el tiempo estimado para su instalación y puesta en funcionamiento, dado que la naturaleza del equipo, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

En virtud de la previsión de actividad del Servicio de Oftalmología, se realizan intervenciones de alta precisión (como cataratas, vitrectomías y trasplantes de córnea), para este tipo de intervenciones y sobre todo en el caso de las vitrectomias se requiere una mesa exclusivamente oftalmológica que permita bajar la altura y subirla según la fase del procedimiento. Actualmente no disponemos de una mesa quirúrgica exclusiva para procedimientos oftalmológicos y la que tenemos es multiespecialidad y esta teniendo varias averías técnicas lo que ha condicionado la suspensión de alguna intervención quirúrgica y con el fin de no reducir la capacidad quirúrgica a realizar y que no se incremente el período de espera de los pacientes, se ha determinado la necesidad de adquirir UNA MESA QUIRÚRGICA OFTALMOLÓGICA.

Se ha facilitado por parte del Servicio las prescripciones técnicas del equipo, así como las personas responsables del contrato, según Memoria Técnica del expediente, incorporando un equipo integral con un impacto suficiente desde los puntos de vista cuantitativo, cualitativo y además basándose en el principio de funcionalidad y optimización de medios, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades del mencionado Servicio del Hospital Universitario de Getafe.

DIVISIÓN EN LOTES

Como consecuencia de incluir un único equipo integral, según Informe definitorio elaborado por la Jefa de Servicio de Neurofisiología Clínica y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se compone de un único lote.

Y DESIGNA

Como responsable del contrato de referencia a la Jefa de Servicio de Oftalmología que promueve la contratación del suministro objeto del presente expediente, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tienen ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Getafe,
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: QUINTELA GONZALEZ MARIA ZITA
Fecha: 2026.07.30 16:24